



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20200120094281
Fecha: 10-07-2020

Bogotá,

Señores

ARCANAS TRADING CO E.S.P. C.I.

Señor

Alfonso Ojeda Molina

Gerente General

Carrera 87 No. 74C Sur – 83 B. Remanso 1 Bosa

Teléfono: 321 270 15 74

comercial@arcanastrading.com

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 2020-321-006179-2 de 2 de junio de 2020.

Respetado señor Ojeda:

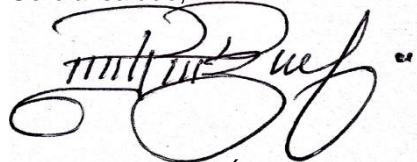
Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual, remite el contrato de condiciones uniformes para la prestación de la actividad de aprovechamiento por parte de ARCANAS TRADING CO E.S.P. C.I. en la ciudad de Bogotá D.C.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **Concepto de Legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, “*es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen*”, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



RUBY RUTH RAMÍREZ MEDINA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: María Alejandra Muñoz- Claudia Riaño.
Aprobó: Yenny Patricia Sánchez.